



**MUNICIPIO
DE MORONA**

**SOMOS
MORONA**
¡SOMOS Familia!

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACION DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA

Nro. RI-LPN-GMCM-2025-001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO-TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA”

PROCESO No. LPN-GMCM-2025-001

**Mgt. Francisco Alfredo Andramuño Rodriguez
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas"*
- QUE,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional [...]".
- QUE,** de conformidad con el Art. 60, literal A del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: *"Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico"*.
- QUE,** se observarán las disposiciones establecidas en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa nacional vigente, como norma supletoria
- QUE,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 148 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina



la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. – En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado con los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.*

QUE, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.*

QUE, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Comisión técnica. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial será igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponde a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. (...)”;

QUE, con fecha 14 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 50965 suscrito entre el GAD Municipal del Cantón Morona y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE E.P.), con recursos provenientes del Banco Europeo de Inversiones (BEI) con cargo al Programa Gestión de Agua Potable y Saneamiento Ambiental PROGAPSA.

QUE, mediante Memorando Nro. GMCM-GAPA-2025-1146-M de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Isidro Jara Tapia, Director de Agua Potable y Alcantarillado, solicitud dar inicio a la etapa preparatoria y precontractual del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO – TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA”**

QUE, la Dirección de Gestión Financiera mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2025-00979 de fecha 28 de julio de 2025 registra la existencia de la partida presupuestaria Nro. 331.04.01.75.01.01 denominada Agua Potable y Alcantarillado / Mantenimiento del sistema de conducción de agua potable de Macas para la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO – TANQUE DE RESERVA**



R2 DEL CANTÓN MORONA”, suscrita por el Lcdo. Juan Oliverio Cabrera Ruiz, Director Financiero del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

En uso de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en la LONSCP y su Reglamento General.

RESUELVE:

- Art. 1.-** APROBAR los Pliegos y el cronograma para el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional, signado con el código No. **LPN-GMCM-2025-001**, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO – TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA”**.
- Art. 2.-** AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con código: LPN-GMCM-2025-001, denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO – TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA”, según disponibilidad presupuestaria Nro. 2025-00979, por un presupuesto referencial de (2.835.398,23) **(DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 23/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 300 días contados a partir del día siguiente de la autorización del inicio de obra por parte del administrador del contrato para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. Para la mencionada contratación se observarán las disposiciones establecidas en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa nacional vigente, como norma supletoria
- Art. 3.-** CONFORMAR la Comisión Técnica, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Nacional del proyecto que tiene por objeto realizar la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO – TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA”**, con base a lo establecido en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa nacional vigente, como norma supletoria.

La Comisión técnica, estará integrado de la siguiente forma:

N° CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FUNCIÓN
1900449156	ARQ. DARWIN ANTONIO CALVA RIOFRIÓ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
0105536049	ING. ADRIAN ALEJANDRO GUAMAN BUESTAN	ESPECIALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS 2	TITULAR DEL AREA REQUERENTE
0604313841	ING. FRANCISCO RUIZ CAZAR	ANALISTA DE TOPOGRAFIA 1	PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Además, intervendrán con voz, pero sin voto, el Licenciado. Juan Cabrera Ruiz, Director Financiero del GMCM y el Dr. Hugo Cueva Dávila, Procurador Síndico del GMCM.



Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección de Gestión Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, Pliego; y, demás documentación que se genere para el procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código Nro. LPN-GMCM-2025-001, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona <https://www.morona.gob.ec/convocatoriasr2/>, y la publicación como aviso de la convocatoria de Licitación Pública Nacional en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Macas, 30 de julio de 2025.

Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Elaborado por:	Ing. Adrián Guamán Buestán ESPECIALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS 2	
Revisado por:	Arq. Darwin Calva Riofrio DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	